



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2021 00 276 00			
DEMANDANTE	Jader Gustavo Valencia Ortega	DOC. IDENT.	85.475.888 de Santa Marta
DEMANDADA	FENOCO S.A.		
ASUNTO	Restablecimiento condiciones laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante procedió a remitir notificación con destino a la demandada y a la asociación sindical SINTRAIME conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en la que se evidencia fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y sus anexos, sin que embargo, no se allegó la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos. Así mismo, SINTRAIME radicó poder, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días allegue la constancia de entrega o acuso de recibo de la notificación enviada por medio de correo electrónico a la demandada FENOCO S.A., conforme a lo establecido Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

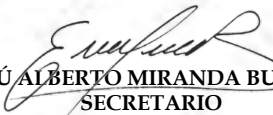
SEGUNDO: En caso de no contar con la constancia de entrega o acuso de recibo requerido en el numeral anterior, se deberá adelantar el trámite de notificación de la demandada conforme a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P. y Art. 29 del C.P.T. y S.S., enviando el correspondiente citatorio a la dirección física.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la asociación sindical SINTRAIME, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CRISTIAN EDUARDO SAMPER BRITO como apoderado judicial de SINTRAIME, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE ABRIL DE 2022
Por ESTADO N.º 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8f1a52a95b5354f0e406cf775ff1aa5afb993b66eb36d7edaba64cd1cc7d36**

Documento generado en 08/04/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>